

Conareme

Comité Nacional de Residencia Médico D.S. 008-88-SA



PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2015

BONIFICACION POR SERUMS ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2008 SA

(Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 13.05.15)

1. La equivalencia del puntaje de bonificación a los médicos que realizaron el SERUMS antes de la vigencia del D.S. N° 007-2008 en relación a la **Ley de SERUMS vigente** es como sigue:
 - a. 15 puntos equivale a 10 puntos
 - b. 10 puntos equivale a 10 puntos
 - c. 5 puntos equivale a 5 puntos
 - d. 0 puntos equivale 0 puntos.
2. **Considerar la equivalencia de Quintil por zona donde desarrollo el SERUMS.**
3. Aplicar el puntaje de SERUMS itinerante de los médicos que desarrollaron el SERUMS en las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP, **para los médicos cirujanos que iniciaron el SERUMS antes del 12 de marzo del 2008**, fecha en que se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 007-2008-SA y **que presenten la Resolución de Término de SERUMS con esta condición.**
4. **La bonificación complementaria de la R.M. N° 307-2010/MINSA, considera puntaje el trabajo como médico en Instituciones de Salud estatales y privadas inscritas en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud-RENAES, con registro vigente, acreditadas por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, para aquellos médicos cirujanos que hubiesen iniciado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA y que postulen al Programa de Admisión al Residencia de Medicina Humana (12 de marzo del 2008, fecha en que se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 007-2008-SA).**
Para la aplicación de esta bonificación complementaria en los casos de labor como médico, posterior al SERUMS, **por un período menor a 12 meses**, los Jurados de Admisión de las Universidades, deben considerar un doceavo del puntaje anual por mes trabajado.
5. El puntaje final será asignado en relación a lo que más beneficie al postulante, debiendo ser verificable documentariamente por el Jurado de Admisión de la Universidad a la que se postule, **no debiendo el puntaje final ser mayor a 10 puntos.**